

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 27 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva con garantía real elevada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA “FINANCIERA COMULTRASAN” mediante apoderado judicial en contra de la sociedad UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S. A. “UNITRANSA” con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda. Esta demanda se declaró inadmisible mediante auto del 18 de enero de los corrientes, concediéndosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Sin embargo, analizado el escrito subsanación y sus anexos, se advierte que sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 300-139947, No. 300-139948, No. 300-139949, No. 300-139950, No. 300-139951, No. 300-139952, No. 300-139953 y No. 300-139954** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, recaen sendos embargos ordenados por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 008-2021-00296-00 e inscrito en los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles el día 29 de octubre de 2021. Por lo cual y de acuerdo a lo estipulado en el inciso 5 del numeral 1 del art. 468 del C. G. del P., es necesario que el demandante:

1. INFORME a este despacho bajo la gravedad de juramento, si fue citado en su condición de acreedor hipotecario, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el radicado 008-2021-00296-00 que cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; y en caso afirmativo informe también la fecha de dicha notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30ebb0d6cffc6b78e4a17d3866724f5d814a07626b44abc6d62184ff0a7ac1**

Documento generado en 28/01/2022 02:27:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>